

¿Qué eligen los mendocinos: matrimonio o unión convivencial?

11/10/2021



De acuerdo con los datos suministrados por la **Dirección del Registro Civil**, se observa que, **durante 2019**, el número de casamientos fue de 5.574; en 2020 fueron 2.576 y, en lo que va de este año, 2.858. Respecto de las uniones convivenciales, durante 2019 el número fue de 4.019; en 2020, de 4.898, y en este año, 2.790.

En la actualidad, muchas parejas aún no deciden si casarse o inscribir una unión convivencial en el **Registro Civil**. Es importante señalar cuáles son las diferencias que existen entre ambas.

La modificación del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), en 2015, reconoció y les otorgó derechos y obligaciones a las parejas que conviven sin estar casadas.

Deberes y derechos en la unión convivencial

La unión convivencial es una unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, público, notorio, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo.

Se inscriben en el **Registro Civil** así como los pactos que sus integrantes hayan celebrado y su cese. Vale aclarar que el pacto de convivencia se puede realizar a través de un escrito simple y no requiere escritura pública para su realización.

Las relaciones económicas entre los integrantes de la unión se rigen por lo estipulado en el pacto de convivencia. A falta de pacto, cada integrante de la unión ejerce libremente las facultades de administración y disposición de los bienes de su titularidad, con la restricción regulada en este título para la protección de la vivienda familiar y de los muebles indispensables que se encuentren en ella.

Los convivientes se deben asistencia durante la convivencia

Contribución a los gastos del hogar. Es obligatorio contribuir a los gastos domésticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del CCyCN.

Protección de la vivienda familiar. Si la unión convivencial ha sido inscripta, ninguno de los convivientes puede, sin el asentimiento del otro, disponer de los derechos sobre la vivienda familiar ni de los muebles indispensables de esta, ni transportarlos fuera de la vivienda.

El juez puede autorizar la disposición del bien si es prescindible y el interés familiar no resulta comprometido (artículo 522 del CCyCN). La vivienda familiar no puede ser

ejecutada por deudas contraídas después de la inscripción de la unión convivencial, excepto que hayan sido contraídas por ambos convivientes o por uno de ellos con el asentimiento del otro.

Los convivientes no se heredan entre sí

No existe presunción de paternidad respecto de los hijos nacidos durante la unión.

La registración de la unión convivencial acredita la relación desde la fecha declarada por los convivientes y los testigos hacia el futuro, hasta que sea cancelada o bien se pruebe el cese de la misma por otros medios.

Las parejas que deseen realizar el trámite no abonan ningún arancel y en algunos casos, como el Gran Mendoza, deben solicitar el turno a través de mensaje de WhatsApp al número 261 2094603. Para el resto de los departamentos es presencial.

Requisitos para la unión convivencial

- Ambos deben ser mayores de 18 años.
- Documentación que acredite la identidad de ambas personas. DNI, si son argentinos.
- Haber mantenido la convivencia por al menos dos años.
- Si han celebrado un pacto de convivencia, deben acompañarlo.
- Ser solteros, viudos o divorciados. No pueden registrar una unión convivencial quienes se encuentran separados de hecho.
- Dos testigos mayores de 18 años con DNI.
- Si alguno de los contrayentes es viudo, deberá presentar copia del acta de matrimonio y de defunción actualizada de su cónyuge.



-Si alguno de los contrayentes es divorciado, deberá presentar copia del acta del matrimonio anterior, con la inscripción marginal de la sentencia de divorcio.

-No deben estar unidos por vínculos de parentesco en línea recta ni colateral hasta el segundo grado.

-No deben estar unidos por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta.

Cese de la unión convivencial

El CCyCN, en el artículo 523, prevé de forma taxativa los distintos supuestos que dan lugar al cese de la unión convivencial:

-Muerte o la ausencia con presunción de fallecimiento.

-Matrimonio o nueva unión de uno de sus miembros.

-Matrimonio de los convivientes.

-Por mutuo acuerdo, presentándose de forma conjunta en el Registro Civil solicitando el cese.

-Por voluntad unilateral de alguno de los convivientes notificada fehacientemente al otro. A tal efecto, se debe presentar en el Registro Civil una carta documento de uno de

los convivientes al otro informando el cese de la convivencia o constancia efectuada por escribano público.

-Por el cese de la convivencia mantenida. La interrupción de la convivencia no implica su cese si obedece a motivos laborales u otros similares, siempre que permanezca la voluntad de vida en común.

Matrimonio

El matrimonio es la unión de dos personas ante la ley, que se comprometen a desarrollar un proyecto de vida en común basado en la cooperación, la convivencia y el deber moral de fidelidad. Se celebra ante un oficial público del Registro Civil y queda registrado en un acta, que acredita la realización.

Documentación que deben presentar:

-Partida de nacimiento de ambos contrayentes certificada y actualizada con antelación, no mayor a seis meses. Siempre que sean argentinos.

-Documentación que acredite la identidad de ambos contrayentes (si las tuvieren). DNI, si son argentinos.

-Documentación que acredite la identidad de los testigos. DNI, si son argentinos.

Si son divorciados o viudos, deben acompañar las partidas correspondientes: partida de matrimonio con la marginal de divorcio o partida de matrimonio y partida de defunción del otro cónyuge.

Si han celebrado una convención matrimonial, deberán presentarla sólo a fin de que se registren los datos correspondientes (fecha, número de escritura, nombre del escribano y Registro Notarial). Tomados estos los datos, la convención matrimonial permanecerá en poder de los solicitantes.

No pueden contraer matrimonio:

-Los parientes en línea recta en todos los grados, cualquiera que sea el origen del vínculo (abuelos, padres, nietos, etc.).

-Los hermanos bilaterales y unilaterales, cualquiera que sea el origen del vínculo.

-Los parientes afines en línea recta en todos los grados. Por ejemplo, ex suegro/a y nuera o yerno.

-El matrimonio anterior, mientras subsista hasta que esté registrada la sentencia de divorcio.

-Haber sido condenado como autor, cómplice o instigador del homicidio doloso de uno de los cónyuges.

-Tener menos de 18 años. Las personas que tengan mas de 16 años pueden casarse con la autorización de sus representantes legales, y los que tengan menos de 16 solo por dispensa judicial.

-La falta permanente o transitoria de salud mental que le impide tener discernimiento para el acto matrimonial (solo con dispensa judicial).

Turno para contraer matrimonio

Debe solicitarse ante la oficina seccional en que se realizará el matrimonio con una anticipación de 30 días corridos.

Para el Gran Mendoza deben enviar mensaje de WhatsApp al 261 2094603. En las oficinas del Valle de Uco, Lavalle y Este: presencial. Y en el Sur, puede ser presencial o por correo a:

-matrimoniossanrafael@mendoza.gov.ar

-matrimoniosgeneralalvear@mendoza.gov.ar

-matrimoniosmalargue@mendoza.gov.ar



La celebración del matrimonio realizado en la oficina seccional y la expedición del primer testimonio del matrimonio son totalmente gratuitas. Sin embargo, si los contrayentes deciden casarse en una oficina diferente a la que le corresponde por el domicilio de alguno de ellos, deberán presentar dos testigos adicionales y pagar dos códigos 239.

Matrimonio móvil

En el caso de que los contrayentes quieran que el matrimonio se celebre fuera de la oficina, deberán solicitar el servicio de matrimonio móvil, que implica además el costo de traslado del oficial público.

De acuerdo con la zona de residencia, las vías de comunicación son las siguientes:

-Gran Mendoza: Casa de Gobierno, Ventanilla Única, Planta Baja, Ala Oeste. O al WhatsApp: 261 2094603.

-Zona Este: Pueyrredón 58, San Martín o mensaje al WhatsApp 261 5974519.

-San Rafael: Avenida Mitre 11.

-General Alvear: Av. Alvear Oeste 540.

-Malargüe: San Martín 258.

-Valle de Uco: San Martín 1900, Centro Cívico de Tunuyán o mensaje de WhatsApp al 262 2571859.

Es importante destacar que las celebraciones de matrimonio en las oficinas del Registro Civil están abarcadas por los protocolos sanitarios de COVID-19, uso de cubrebocas y distanciamiento social.

Fuente: Mendoza Post